



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Resolución 436/2025**

**RESOL-2025-436-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2025

VISTO el EX-2024-136399891- -APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y la Resolución INCAA N° 117 de fecha 18 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES funciona como ente público no estatal en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones a su personal.

Que con fundamento en las competencias mencionadas precedentemente por Resolución INCAA N° 117/2024 se aprobó la actual estructura organizativa del Organismo.

Que la misma debe entenderse en un sentido dinámico y adaptable a los cambios a fin de contar con mecanismos y procesos ágiles que permitan el cumplimiento de la responsabilidad primaria que por Ley N° 17.741 corresponde al INSTITUTO.

Que con fundamento en lo expuesto, resulta oportuno proceder con su modificación.

Que la reforma que se propicia no conlleva costo alguno.

Que a los efectos expuestos debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención correspondiente.

Que las atribuciones y competencias para el dictado del presente acto administrativo se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,



EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA, aprobada por Resolución INCAA Nº 117/2024, conforme se indica seguidamente:

A.- Suprimir la Unidad Operativa de Nivel Departamental “ARTICULACIÓN ARTÍSTICA/TÉCNICA”, dependiente de FESTIVALES Y CONVENCIONES de la FILM COMMISSION de la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

B.- Crear la Unidad Operativa de Nivel Departamental (con Función de Jefatura Nivel I) denominada “UNIDAD DE ENLACE E INTEGRACIÓN GERENCIAL”, con dependencia directa de la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, con las acciones que se indican seguidamente:

ACCIONES

- 1.- Coordinar, integrar y optimizar los procesos administrativos que se lleven a cabo en las Unidades Operativas dependientes de la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, a fin de garantizar una gestión interna eficiente y alineada con sus objetivos.
  - 2.- Facilitar la comunicación y el trabajo conjunto entre las áreas administrativas de la Unidad, actuando como un puente entre éstas y la Gerencia.
  - 3.- Monitorear el desempeño administrativo de las áreas dependientes de la Gerencia e impulsar mejoras.
  - 4.- Organizar y actualizar el registro de la normativa relacionada al área.
  - 5.- Asegurar que las Unidades de la Gerencia cumplan con las directrices administrativas establecidas institucionalmente y la normativa vigente de aplicación.
  - 6.- Colaborar en la planificación administrativa de la Gerencia: formulación de planes operativos, presupuesto, reportes administrativos, flujo documental.
  - 7.- Asistir a las autoridades de la Gerencia en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los distintos proyectos institucionales.
  - 8.- Instrumentar las acciones vinculadas al trámite de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones necesarias para la realización del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata y el Mercado Ventana Sur.
- C.- Modificar la Unidad de Reporte de la Unidad Operativa “MANTENIMIENTO”, la cual dependerá de forma directa de la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente medida tendrá vigencia a partir del quinto día hábil de su publicación.



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 13/06/2025 N° 41228/25 v. 13/06/2025

**Fecha de publicación 13/06/2025**

